INFORME DE DERECHOS HUMANOS SOBRE EL SALVADOR, 2012

RESUMEN EJECUTIVO

El Salvador es una república constitucional y multipartidista. En marzo de 2009, en comicios que en general fueron libres y justos, los votantes eligieron como presidente a Carlos Mauricio Funes Cartagena, del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN), por un período de cinco años. Asimismo el 11 de marzo hubo elecciones libres y justas para la Asamblea Legislativa y elecciones municipales. Las fuerzas de seguridad estuvieron subordinadas a las autoridades civiles.

Los principales problemas de derechos humanos fueron la corrupción generalizada, en especial en el sistema judicial; debilidades en el poder judicial y en las fuerzas de seguridad que llevaron a un alto nivel de impunidad; violencia, incluida la violencia doméstica, y discriminación contra la mujer; y abuso infantil y explotación sexual comercial de menores.

Entre otros problemas de derechos humanos figuraron ejecuciones extrajudiciales aisladas y tratamiento cruel por las fuerzas de seguridad; detención preventiva prolongada; condiciones de encarcelamiento en extremo duras y peligrosas para la vida; algunas restricciones en la libertad de expresión y de prensa; trata de personas; y discriminación contra personas con discapacidades y personas con VIH/SIDA. También hubo discriminación generalizada y cierta violencia contra lesbianas, homosexuales, bisexuales y personas transgénero; trabajo infantil, y aplicación inadecuada de las leyes laborales.

Si bien el gobierno tomó medidas para despedir a algunas autoridades que cometieron abusos en el sistema penitenciario y la policía, la impunidad persistió.

Sección 1 Respeto de la integridad de la persona, incluido el derecho a no verse sometido a:

a. Privación arbitraria o ilícita de la vida

En el transcurso del año, no hubo informes verificados de que el gobierno o sus agentes cometieran homicidios por motivos políticos; sin embargo, se informó que las fuerzas de seguridad participaron en ejecuciones extrajudiciales. La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH) recibió siete denuncias de supuestas ejecuciones extrajudiciales y otras seis de intento de

ejecuciones ilegales por las fuerzas de seguridad, los militares y otras autoridades. La PDDH tiene facultad para investigar (pero no enjuiciar) abusos de derechos humanos, por lo que remite dichos casos a la Fiscalía General de la República (FGR). El 12 de noviembre la FGR condenó a un soldado a 10 años de prisión por una ejecución extrajudicial que tuvo lugar en marzo. Si bien la PDDH define todos los homicidios a manos de personal del gobierno como "ejecuciones extrajudiciales", no hubo informes verificables de este tipo de ejecuciones intencionales ilegales por orden del gobierno o con su complicidad. La Oficina del Inspector General (OIG) de la Policía Nacional Civil (PNC) informó que, durante el año, se acusó de homicidio a 17 agentes de la PNC, pero no especificó si los crímenes fueron cometidos en el cumplimiento de sus funciones.

El 20 de febrero, las autoridades arrestaron a 12 soldados por ejecutar a un miembro de una mara, que era presunto responsable del asesinato de un soldado en la ciudad de Apopa. El personal militar arrestado por la ejecución alegó que la víctima no obedeció la orden de alto, sino que se dio a la fuga. También indicaron que la víctima tenía escondida un arma cerca del río, con la que les apuntó. La FGR no encontró ningún arma en el lugar.

El 8 de mayo la Corte Suprema de Justicia denegó una solicitud del gobierno español para extraditar a nueve antiguos miembros del ejército acusados de ejecutar a seis sacerdotes jesuitas (cinco de ellos españoles), su empleada doméstica y la hija de ésta, en 1989. La Corte Suprema dictaminó que cuando se cometió el delito, la Constitución no permitía la extradición. El gobierno enmendó la Constitución en el año 2000 para permitir extradiciones.

b. Desaparición

No hubo informes sobre desapariciones por motivos políticos. La organización no gubernamental (ONG) Asociación Pro-Búsqueda de Niñas y Niños Desaparecidos (Pro-Búsqueda) recibió 31 denuncias nuevas sobre niños que desaparecieron durante la guerra civil. Continuó investigando 539 casos y resolvió otros 10 casos para fines del año.

c. Tortura y otro trato o castigo cruel, inhumano o degradante

La ley prohíbe tales prácticas. Sin embargo, la PDDH recibió 10 denuncias de tortura y 116 de tratamiento o castigo cruel, inhumano o degradante a mano de las autoridades, entre ellas 70 referentes a oficiales de la PNC y 11 contra miembros de las fuerzas armadas. La PDDH también recibió 609 denuncias de violaciones de

la integridad humana, 483 por agentes de la PNC y 81 por miembros de las fuerzas armadas; y denuncias de allanamientos no autorizados, malos tratos, abuso físico, insultos y acoso cometidos por los militares en su patrullaje conjunto con la PNC. El Ministerio de Defensa investigó todos los casos en contra del personal de las fuerzas armadas.

El 18 de septiembre, el periódico *El Diario de Hoy* informó que un hombre denunció a cuatro militares que supuestamente le propinaron una paliza y le robaron $200 (el dólar estadounidense es la moneda oficial del país), mientras patrullaban una zona de San Salvador. Según la víctima, cuando entró en una tienda, escuchó a los militares dando el alto a alguien, pero pensó que se trataba del hombre detrás de él. Al salir de la tienda unos minutos después, los militares le pidieron que se acercara a un lugar oscuro, donde le apalearon y le robaron. El caso seguía pendiente al finalizar el año.

Condiciones en cárceles y centros de detención

Las condiciones en las cárceles y centros de detención siguieron siendo rigurosas y peligrosas para la vida.

Condiciones físicas: El hacinamiento constituyó una grave amenaza para la salud y la vida de los reclusos. En muchas instalaciones las medidas de saneamiento, agua potable, ventilación, temperatura, asistencia médica e iluminación fueron inadecuadas. En septiembre la PDDH reprochó la falta de personal e instalaciones para garantizar el bienestar físico y psicológico de los reos, y la ausencia de guardias de seguridad en las prisiones.

La Dirección General de Centros Penales notificó la existencia de 27.038 reclusos en 23 instalaciones penitenciarias y un pabellón hospitalario vigilado, con una capacidad combinada para 8.328. La población carcelaria estaba conformada por 19.940 reclusos condenados y 7.098 en detención preventiva. Según el Director General del sistema penitenciario, a finales de diciembre el hacinamiento era del 325 por ciento. Debido a la sobrepoblación en los centros penitenciarios, las autoridades policiales alojaron a algunas de las personas en prisión preventiva en pequeños centros de detención en las delegaciones de la policía. Al 15 de agosto, las autoridades tenían detenidas a 2.985 personas en puestos de policía con una capacidad combinada de 600. Aproximadamente el 78 por ciento de estas personas en detención preventiva permanecieron arrestadas por encima de las 72 horas permitidas por la ley. En septiembre las autoridades carcelarias trasladaron a 1.000 reos de los centros policiales de detención a las prisiones.

Debido a la falta de calabozos, las personas en prisión preventiva en cárceles comunes fueron alojadas frecuentemente con delincuentes violentos. En las cárceles, hombres y mujeres estuvieron separados. En Ilopango hay una cárcel aparte para mujeres, que por lo general se mantuvo limpia y permitió a las madres reclusas tener a sus hijos menores de cinco años con ellas.

Las autoridades penitenciarias informaron que 58 presos murieron en el transcurso del año debido a causas naturales, homicidio y suicidio.

Las actividades de las maras en las cárceles y los centros de detención de menores continuaron siendo un problema grave. Las instalaciones de los centros de detención albergaban a 10.212 reclusos que eran miembros actuales o anteriores de las maras. Cuando fue posible se separó a los pandilleros del resto de la población carcelaria común, pero las maras siguieron influyendo dentro de las prisiones y en el sistema judicial.

Había 1.194 reclusos en cuatro cárceles de delincuentes juveniles con una capacidad total para 460 reclusos.

Según informes, los presos realizaron actividades delictivas desde sus celdas, algunas veces con la complicidad de los custodios. El ingreso ilegal de armas, drogas y otro contrabando (como teléfonos celulares y chips de teléfonos celulares) fue un gran problema en las cárceles. Durante el año las autoridades carcelarias despidieron a 39 custodios de las prisiones por actos de corrupción.

Administración: Las autoridades carcelarias mantuvieron información electrónica detallada sobre todos los prisioneros. Se permitió la opción de libertad bajo finanza para los delincuentes no violentos. La FGR implantó un programa de mediación, principalmente para casos de disputas familiares. En ciertos casos de delitos menores ligados a daños y perjuicios, los jueces suspendieron el proceso judicial cuando el acusado admitió su culpabilidad y compensó debidamente a la víctima. Aunque no existe un defensor del pueblo (*ombudsman*) para la cárcel, la PDDH vela por los derechos de los reos y respondió a denuncias. El 29 de mayo la PDDH reprochó el trato inhumano en centros de detención policial, pero parece que no se tomaron medidas. Los presos y detenidos tuvieron acceso razonable a visitantes y se les permitió practicar su religión.

Las autoridades penitenciarias permitieron a los reclusos y a los detenidos presentar denuncias ante las autoridades judiciales sin censura y solicitar la

investigación de alegaciones verosímiles de condiciones inhumanas. Dichas autoridades investigaron las alegaciones, si bien los resultados no siempre fueron documentados de manera que el público tuviese acceso a la información.

Supervisión: El gobierno investigó y supervisó las condiciones en las cárceles y los centros de detención, y permitió visitas de constatación a las cárceles por observadores independientes de derechos humanos, ONG y los medios de información. Algunos grupos religiosos, el IDHUCA y otros grupos visitaron asimismo las prisiones durante el año.

Mejoras: Durante el año el gobierno inauguró dos granjas penitenciarias especiales para 180 reclusos, quienes fueron seleccionados en parte por su conducta en prisión. Dichas granjas aliviaron ligeramente el hacinamiento. En octubre la PNC y la Dirección de Centros Penales comenzaron a remodelar los centros de detención en las primeras 25 delegaciones policiales.

d. Arresto o detención arbitrarios

Si bien la Constitución prohíbe el arresto y la detención arbitrarios, hubo denuncias de que la PNC arrestó y detuvo a algunas personas en forma arbitraria. La PDDH también informó haber recibido 54 denuncias de detenciones ilegales.

Función de la policía y del aparato de seguridad

La PNC se encarga de mantener la seguridad pública y el Ministerio de Defensa, la seguridad nacional. Al ejército le compete proteger la frontera internacional y patrullar con la PNC, y continuó custodiando las cárceles como lo venía haciendo en el 2011, hasta el 4 de abril, en que esta función volvió a la PNC. En el transcurso del año se asignó personal militar para ayudar a la PNC, pero sin capacidad de arresto. El decreto por el que se autorizó la participación militar en responsabilidades policiales vence en mayo del 2013.

El 23 de enero el Presidente Funes nombró al general retirado Francisco Ramón Salinas Rivera como nuevo director de la PNC. Grupos de la sociedad civil impugnaron la constitucionalidad del nombramiento de un ex oficial militar como director de la PNC, y la decisión de la Corte Suprema seguía pendiente al finalizar el año.

La capacitación inadecuada, la falta de aplicación de la ley de la carrera administrativa policial, los ascensos arbitrarios, los fondos públicos insuficientes,

la falta de un código uniforme de pruebas, y los casos de corrupción y delincuencia redujeron la eficiencia de la PNC. La OIG informó que en el transcurso del año las autoridades acusaron de homicidio a 17 agentes policía. La OIG también recibió 1.787 denuncias por presunta mala conducta policial, y refirió 938 de ellas a la FGR, al tiempo que sancionó a 1.007 agentes en respuesta a denuncias presentadas durante el año y en años anteriores. Estas sanciones comprendieron el despido de 103 agentes por mala conducta y la suspensión de 217 sin pago salarial. La FGR investigó 509 casos contra agentes de la policía que generaron 173 procesamientos (28 de los cuales se resolvieron por mediación) y 31 fallos condenatorios.

La OIG informó que la mayoría de los agentes de la PNC y los cadetes de la academia policial participaron en programas de concientización sobre derechos humanos, ente otros con el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), el Instituto de Derechos Humanos de la Universidad Centroamericana (IDHUCA) y el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH). La PNC informó que durante el año se capacitó a 3.914 agentes sobre derechos humanos.

Procedimientos de arresto y trato durante la detención

La Constitución exige una orden de arresto por escrito, excepto cuando se arresta a la persona en flagrante. En la práctica, las autoridades hicieron detenciones con órdenes de arresto basadas en pruebas y expedidas por un oficial debidamente autorizado. La Constitución establece que el arrestado tiene derecho a la pronta determinación judicial sobre la legalidad de su detención y, en general, las autoridades respetaron ese derecho. En términos generales, se informó sin demora a los detenidos sobre los cargos en su contra.

La ley permite la libertad bajo fianza de los detenidos que presenten poco riesgo de fuga y cuya liberación no obstaculice la investigación del caso. El sistema de fianzas funcionó en forma adecuada en la mayoría de los casos. Por lo general, los tribunales hicieron cumplir el dictamen que considera coacción el interrogatorio sin la presencia de un abogado, e inadmisible toda prueba obtenida de esa manera. Por ello, en términos generales, las autoridades de la PNC demoraron los interrogatorios hasta la llegada del defensor público o un abogado. Se permitió a los familiares tener acceso inmediato a los detenidos, y en general estos pudieron obtener sin demora un abogado de su elección, u otro proporcionado por el Estado.

La Constitución permite a la PNC retener a una persona durante 72 horas antes de ponerla a disposición del juzgado, después de lo cual el juez puede ordenar la detención durante otras 72 horas adicionales, para determinar si se justifica una

investigación. La ley permite hasta seis meses para la investigación de delitos graves antes de que tenga lugar un juicio o el sobreseimiento de la causa. En casos excepcionalmente complicados, el fiscal puede solicitar a un tribunal de apelaciones que prorrogue el plazo por tres o seis meses más, según la gravedad del delito. Muchos casos no se concluyeron dentro del plazo previsto en la ley.

Arresto arbitrario: La PDDH notificó 100 denuncias de detenciones arbitrarias.

Prisión preventiva: La detención preventiva prolongada fue un problema grave. Al finalizar el año, el 26 por ciento de la población carcelaria estaba en esta situación. Dilatados procesos legales, el alto número de detenidos, la ineficiencia judicial, la corrupción y la escasez de personal ocasionaron retrasos en los juicios. Dado que pueden transcurrir varios años antes de que un caso se lleve a juicio, algunos presos permanecieron en el sistema penitenciario por un período superior a la condena legal máxima por su supuesto delito. En dichas circunstancias, los detenidos pueden solicitar a la Corte Suprema que reconsidere su permanencia en prisión.

e. Denegación de juicio público imparcial

La Constitución dispone la independencia del poder judicial, pero éste adoleció de ineficiencia, corrupción, pugnas políticas y escasez de recursos. La Sala de lo Constitucional, de la Suprema Corte de Justicia, ejerció mayor nivel de independencia que en años anteriores. La considerable corrupción del sistema judicial contribuyó a un alto nivel de impunidad, lo que socavó el estado de derecho y el respeto del público por el poder judicial. El nivel de fallos condenatorios penales fue inferior al 5 por ciento. La ineficaz estrategia de seguridad pública y la insuficiencia de fondos públicos y de capacitación de la PNC, sumadas a la ineficiente actuación de los puestos directivos de alto mando, dificultaron la identificación, el arresto y el enjuiciamiento de los autores de abusos de derechos humanos y otros delitos, lo cual minó la confianza del público en el sistema judicial. La intimidación y el homicidio de agentes de la policía, de víctimas de delitos y de testigos crearon un clima de temor que complicó la investigación de delitos violentos y otros supuestos abusos de los derechos humanos.

Desde el 5 de junio hasta el 21 de agosto, los poderes legislativo y judicial del gobierno sostuvieron una confrontación de alto relieve sobre la constitucionalidad del nombramiento de cinco magistrados de la Corte Suprema. Dicho conflicto originó la coexistencia de dos cortes supremas que se autodeclararon legítimas a la

vez. El desacuerdo giró en torno a la negación de la Asamblea Legislativa a aceptar el dictamen de la Corte Suprema sobre la inconstitucionalidad del nombramiento de cinco magistrados por la Asamblea. Dicho fallo fue apelado por la Asamblea ante la Corte Centroamericana de Justicia (CCJ), aunque varias ONG pusieron en entredicho la jurisdicción de la CCJ para decidir el asunto, alegando que su competencia se limita a temas relativos a la integración regional centroamericana. El 21 de agosto, la Asamblea aceptó volver a nombrar a los cinco magistrados, y la Corte retomó sus funciones normales el 23 de agosto. El 3 de julio, el Fiscal General abrió un expediente de investigación contra ocho diputados, incluido el Presidente de la Asamblea Legislativa Sigfrido Reyes, por no cumplir la decisión del 5 de junio de la Corte Suprema. La investigación seguía en curso al finalizar el año.

El Ministerio de Justicia ofreció programas para la protección de testigos y víctimas que ampararon a un total de 4.344 personas durante el año, entre testigos, víctimas y sus familiares. La PNC brindó protección a un promedio mensual de 33 víctimas y 55 testigos. Sin embargo algunos jueces denegaron el anonimato a los testigos en juicios, y la intimidación y la violencia contra testigos contribuyeron a un clima de impunidad respecto al enjuiciamiento penal. El 27 de agosto un joven resultó muerto de un disparo en la Colonia Papini, una zona de San Salvador con reconocido tráfico de drogas. La víctima había declarado en un juicio sobre extorsión apenas una hora antes de su asesinato. Varios otros testigos fueron también asesinados a lo largo del año.

En el transcurso del año se recibieron 209 denuncias contra jueces, y la Corte Suprema acabó destituyendo a cuatro de ellos. La FGR investigó 26 denuncias contra fiscales por mala conducta, y se expidió un fallo condenatorio contra uno de ellos.

Procedimientos judiciales

Se emplearon jurados para acusaciones específicas, como la contaminación ambiental y ciertos delitos menores, pero los jueces decidieron la mayoría de los casos. Por ley, los jurados solamente conocen las causas que la ley no asigna a los tribunales de sentencia. Después de que el jurado determina la inocencia o culpabilidad, el tribunal decide la condena.

Los acusados tienen derecho a estar presentes en los tribunales, interrogar a los testigos y presentar sus propios testigos y pruebas. La Constitución también establece la presunción de inocencia, el derecho a ser informado prontamente de

los cargos, el derecho a un juicio justo y público sin demoras indebidas, la protección contra la autoinculpación, el derecho a asesoría legal, la ausencia de coacción, el acceso de los acusados y sus abogados a las pruebas de la fiscalía pertinentes a sus casos, y el derecho de los acusados indigentes a un abogado de oficio; pero estos derechos y protecciones legales no siempre se respetan. Si bien el veredicto de un jurado es definitivo, se puede apelar el veredicto de un juez. Los juicios son públicos. La ley confiere estos derechos a todos los ciudadanos.

Presos y detenidos políticos

No se notificó que hubiera presos ni detenidos políticos.

Procedimientos y recursos judiciales civiles

La ley establece el acceso a los tribunales, y permite a los litigantes interponer demandas civiles para obtener indemnización por violaciones de los derechos humanos, y exigir que cesen tales violaciones. Por lo general, se hicieron cumplir las órdenes de los tribunales nacionales.

Fallos de tribunales regionales de derechos humanos

El 10 de diciembre, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ordenó al gobierno el pago de $35.000 de indemnización por cada una de las 440 víctimas de las masacres de El Mozote de 1981, que tuvieron lugar durante la guerra civil 1980-1992. La Corte constató que las Fuerzas Armadas mataron aproximadamente a 440 personas en El Mozote, en su mayoría niños.

f. Injerencia arbitraria en la privacidad, la familia, el hogar o la correspondencia

La Constitución prohíbe esos actos y, en general, el gobierno respetó esas prohibiciones en la práctica.

Sección 2 Respeto de las libertades civiles, incluidas las siguientes:

a. Libertad de expresión y de prensa

La Constitución estipula la libertad de expresión y de prensa y, en general, el Gobierno respetó estos derechos en la práctica, aunque hubo algunas restricciones en la libertad de expresión y de prensa a lo largo del año. La ley permite que el

Poder Ejecutivo use el servicio de transmisión de emergencia y ocupe temporalmente todas las redes de radiodifusión y cable para televisar programas políticos. El presidente utilizó ocasionalmente esta ley para destacar sus logros.

Libertad de expresión: Las personas pudieron criticar al gobierno en público o en privado sin represalia y, por lo general, el gobierno no interfirió en esas críticas. El 16 de enero, Sigfrido Ochoa Pérez, quien era entonces candidato a diputado por la Alianza Republicana Nacionalista (ARENA), un partido de oposición, criticó severamente un discurso del Presidente Funes en que pedía perdón en nombre del estado por las masacres de El Mozote en 1981. Una semana después el Presidente Funes ordenó la reincorporación al servicio activo del Coronel Sigfrido Ochoa Pérez, quien llevaba 24 años de retiro. Con ello, el Tribunal Supremo Electoral (TSE) desinscribió a Ochoa Pérez como candidato a diputado de ARENA para la Asamblea Legislativa, decisión que la Corte Suprema más tarde revocó.

Violencia y acoso: En marzo, Carlos Dada, propietario del periódico digital *El Faro*, recibió amenazas de muerte por parte de mareros descontentos con la forma en que *El Faro* informaba sobre la tregua entre las maras. El 22 de marzo, Dada notificó que *El Faro* había sido excluido de una reunión de periodistas con el Ministro de Justicia y Seguridad Pública, David Mungía Payés, y que tres colegas le informaron que en la reunión Mungía criticó la actividad periodística de *El Faro* y declaró que este estaba asumiendo demasiados riesgos. El 13 de abril, el Instituto Internacional de la Prensa (IPI) criticó al gobierno por no tomar ninguna medida para garantizar la seguridad de los periodistas de *El Faro*.

El 14 de julio, el Presidente de la Asamblea Legislativa, Sigfrido Reyes, ordenó que se negara el acceso de Rafael Mendoza, periodista de *El Diario de Hoy*, a ese órgano del estado. Mendoza, quien llevaba cubriendo la Asamblea Legislativa por más de cinco años, criticó el papel de Sigfrido Reyes durante el conflicto entre los poderes legislativo y judicial. La orden continuaba en vigor al finalizar el año.

Censura o restricciones al contenido: Los redactores de prensa y directores de radio ocasionalmente disuadieron a los periodistas de informar sobre temas que los propietarios o empresarios de esos medios podrían no haber visto con buenos ojos. La publicidad del gobierno representó una buena parte de los ingresos por publicidad en la prensa, si bien no se hicieron públicos los datos precisos sobre tales gastos. Según la Asociación de Periodistas de EL Salvador (APES) los medios se autocensuraron, especialmente al informar sobre actividades de maras y de tráfico de drogas. La APES manifestó que muchos periodistas se abstenían de

informar detalladamente sobre estos temas, por temor a represalias de las maras y de los grupos de narcotraficantes.

Repercusión no gubernamental: La APES señaló que los periodistas que informan sobre el narcotráfico y las maras recibieron amenazas e intimidación, lo que llevó a la autocensura en los medios de información.

Libertad de la internet

El gobierno no impuso restricciones en el acceso a la internet, ni hubo informes convincentes de que el gobierno monitoreara la correspondencia electrónica ni las salas de chateo sin permiso judicial. Las personas y los grupos pudieron expresar opiniones por la internet y por correo electrónico. Hubo acceso a la internet en lugares públicos en todo el país. La Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) informó que el 21 por ciento de los salvadoreños usaba la internet y que el 12 por ciento de los hogares tenían acceso a la internet en 2011.

Libertad académica y actos culturales

No hubo restricciones gubernamentales sobre la libertad académica ni los actos culturales.

b. Libertad de reunión y de asociación pacíficas

La Constitución estipula la libertad de reunión y asociación, y en general el gobierno respetó estos derechos en la práctica.

c. Libertad de culto

Sírvase consultar el informe del Departamento de Estado sobre la libertad de culto internacional en www.state.gov/j/drl/irf/rpt/.

d. Libertad de circulación, desplazados internos, protección de refugiados y apátridas

La Constitución estipula la libertad de circulación dentro del país, y para viajes al extranjero, emigración y repatriación, y en general el gobierno respetó estos derechos. El gobierno cooperó con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y otras organizaciones humanitarias para proporcionar protección y asistencia a los desplazados internos, los refugiados, los

refugiados que regresan, los solicitantes de asilo, los apátridas y otras personas motivo de preocupación.

Protección de los refugiados

Acceso a asilo: Las leyes del país prevén la concesión de la condición de refugiado o asilado, y el gobierno ha establecido un sistema para proteger a los refugiados. El gobierno recibió seis solicitudes de refugiados y otorgó la condición plena de refugiado a dos personas.

Sección 3 Respeto de los derechos políticos: El derecho de los ciudadanos a cambiar de gobierno

La Constitución garantiza el derecho de los ciudadanos a cambiar su gobierno de forma pacífica y los ciudadanos ejercieron ese derecho en la práctica mediante elecciones periódicas, libres y justas basadas en el sufragio universal.

Elecciones y participación política

Elecciones recientes: Las elecciones a la Asamblea Legislativa se celebraron el 11 de marzo, y los grupos de observadores independientes informaron que fueron justas y libres, con pocas irregularidades. Durante dichos comicios, al igual que en los anteriores, tanto la ARENA como el FMLN se acusaron mutuamente de empadronar a votantes de otros países conforme a la ley actual de empadronamiento (por la cual se permite a una persona inscribirse con dos testigos que den fe de su identidad).

Partidos políticos: Los partidos políticos pudieron funcionar sin restricciones ni injerencias externas. En junio de 2011, la Asamblea Legislativa aprobó un decreto temporal (que continuaba en vigor al finalizar el año) que permitía por primera vez a los salvadoreños votar por candidatos individuales en vez de sólo por partidos. Varios candidatos independientes informaron haber sido objeto de amenazas de varias fuentes, lo que llevó a algunos a retirar su postulación. Hubo candidatos independientes que afirmaron que el TSE les negó indebidamente su inscripción, y también otros manifestaron que los requisitos legales para la inscripción de su candidatura fueron excesivos.

Participación de mujeres y minorías: Había 23 mujeres entre el total de los 84 diputados en la Asamblea Legislativa, seis mujeres entre los 15 miembros de la Corte Suprema, y tres entre los 13 integrantes del gabinete de gobierno. Ningún

miembro de la Corte Suprema, la Asamblea u otras entidades de gobierno se identificó como miembro de una minoría étnica o comunidad indígena, y tampoco hubo cargos en los partidos políticos ni escaños parlamentarios reservados para las minorías étnicas.

Sección 4. Corrupción y falta de transparencia en el gobierno

La ley establece sanciones penales por corrupción de las autoridades, pero el gobierno no aplicó la ley de forma efectiva. La ONG denominada Iniciativa Social para la Democracia (ISD) manifestó que las autoridades, especialmente en el sistema judicial, con frecuencia participaron en prácticas corruptas con impunidad. En septiembre, Diálogo Interamericano manifestó que las reformas judiciales contempladas por los acuerdos de paz de 1992 eran deficientes, lo que ocasionaba impunidad.

Algunas ONG, como la Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Económico y Social (FUSADES), alegaron que la Corte Suprema no abordaba debidamente la corrupción de los jueces y que la impresión de corrupción y la débil aplicación del derecho penal por los jueces contribuían a la falta de confianza en el poder judicial. Al 27 de noviembre la Corte Suprema no había resuelto los casos de 1.129 denuncias contra magistrados. La FUSADES mantuvo un sitio web que puso a disposición del público actuaciones y expedientes judiciales.

La falta de transparencia en las adquisiciones del sector público continúa siendo problemática. El 9 de febrero el Presidente de la Asamblea Legislativa, Sigfrido Reyes, donó a entidades de beneficencia $840.000 procedentes del presupuesto de la Asamblea. Transparencia Internacional cuestionó la donación, por haber tenido lugar un mes antes de las elecciones legislativas.

Durante el año la Dirección General de Centros Penales relevó de sus funciones a 39 custodios por alegaciones de corrupción.

Los funcionarios públicos no están sujetos a leyes de divulgación de información financiera. La Corte de Cuentas, la Subsecretaría de Transparencia y Anticorrupción, la Unidad Fiscal Especializada en Delitos de Corrupción de la FGR, la Sección de Probidad de la Corte Suprema y el Tribunal de Ética Gubernamental (TEG) comparten responsabilidades en la lucha contra la corrupción.

El período del anterior TEG concluyó el 31 de octubre de 2011, pero no se nombró a los cinco nuevos representantes hasta el verano. La Asamblea Legislativa no eligió al nuevo Presidente del TEG hasta el 25 de abril, aunque debía haberlo hecho antes del 31 de octubre de 2011. El Tribunal recibió 207 denuncias relativas a 348 funcionarios públicos durante el año, y tramitó 30 de ellas, impuso dos sanciones y presentó dos casos ante la FGR.

El 8 de mayo entró en vigor la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), que dispone el derecho de acceso a información gubernamental y establece mecanismos de apelación cuando se niega. La ley contempla una breve lista de excepciones para sustentar la falta de acceso, y un plazo razonablemente corto de tiempo para que la autoridad pertinente entregue la información o responda. Elimina los honorarios de tramitación, e impone sanciones administrativas por falta de cumplimiento. Según la ley, las entidades de gobierno tienen que hacer de conocimiento público los viajes oficiales, los viáticos que se pagan, los salarios de los consultores y contratistas, las remuneraciones, las adquisiciones y otras cuestiones. Pero para septiembre, sólo 22 de las 63 entidades del poder ejecutivo habían publicado la información exigida en sus sitios web, y el 84 por ciento de los municipios no habían creado una oficina de información. El Presidente Funes no nombró a los cinco comisionados exigidos, ni al Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública, quienes controlan la aplicación de la ley de acceso, y vetó a la totalidad de los 30 candidatos propuestos para esos puestos. El 5 de diciembre la CSJ declaró inconstitucional el rechazo de los candidatos por Funes. Los medios de comunicación locales y las ONG sostuvieron que la aprobación presidencial de los cinco comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública podría limitar su independencia.

Los ciudadanos, por medio de Internet, pudieron acceder a cierta información sobre el presupuesto nacional y conocer algunas causas presentadas ante la Corte Suprema. Por lo general el gobierno no explicó la denegación del acceso público a la información.

Sección 5 Actitud del gobierno frente a la investigación internacional y no gubernamental de supuestas violaciones de derechos humanos

Varios grupos nacionales e internacionales de derechos humanos actuaron en general sin restricciones gubernamentales, investigando y publicando sus conclusiones sobre casos de derechos humanos. Aunque los funcionarios públicos, en general, cooperaron y respondieron a estos grupos, a veces algunos de ellos se mostraron renuentes a tratar aspectos de los derechos de los trabajadores con las

ONG y la PDDH. Se exigió la inscripción gubernamental de las ONG nacionales e internacionales, pero algunas ONG nacionales señalaron que el gobierno hacía dicho proceso más difícil de lo necesario.

El 17 de julio, tres miembros de la ISD recibieron amenazas de muerte por correo electrónico. La ISD vela por la promoción de la democracia y la transparencia gubernamental y se pronunció durante la crisis entre los poderes legislativo y judicial. La ISD denunció las amenazas ante la Fiscalía General de la República, y el caso seguía bajo investigación al finalizar el año.

Entes gubernamentales de derechos humanos: El ente principal para investigación y vigilancia de los derechos humanos es la PDDH, organismo autónomo, cuyo director es elegido por la Asamblea Legislativa por un período de tres años. La PDDH expidió informes y comunicados de prensa con regularidad sobre casos prominentes de derechos humanos. Dicha entidad contó con la cooperación del gobierno y funcionó sin injerencias gubernamentales o partidistas; tuvo recursos adecuados y se consideró eficaz en general.

La PDDH mantuvo un diálogo constructivo con la Presidencia. El gobierno reconoció públicamente su recepción de los informes de la PDDH, aunque en algunos casos no tomó ninguna medida acorde con las recomendaciones de la PDDH, que no son legalmente vinculantes.

Sección 6 Discriminación, abusos sociales y trata de personas

Si bien la Constitución y la legislación establecen la igualdad de todas las personas ante la ley y prohíben la discriminación por motivos de raza, género, discapacidad, idioma, orientación sexual, identidad de género o clase social, en la práctica el gobierno no hizo cumplir debidamente estas prohibiciones. Se discriminó a la mujer, las personas con discapacidades, las lesbianas, los homosexuales, las personas bisexuales y transgénero (LGBT) así como a los indígenas. La Secretaría de Inclusión Social (SIS), encabezada por la primera dama Vanda Pignato, realizó esfuerzos por superar el prejuicio tradicional en todos estos ámbitos.

Mujeres

La violación y la violencia doméstica: La ley considera la violación como delito penal. La legislación no aborda específicamente la violación conyugal pero ésta puede considerarse un delito si los actos coinciden con la definición de violación en el código penal. La ley requiere que la FGR procese casos de violación con la

acusación formal de la víctima o sin ella, y no permite que el perdón de la víctima anule el cargo penal. El castigo por violación es de seis a diez años de prisión, pero la ley contempla una condena máxima de 20 años por violación de cierto tipo de víctimas, como niños y personas con discapacidades.

Los incidentes de violaciones siguen sin denunciarse por varias razones, entre las que destacan la presión social y cultural contra las víctimas, el temor a represalias, las respuestas ineficaces y la falta de apoyo de las autoridades hacia las víctimas, el miedo a la publicidad y la impresión que tienen las víctimas de que hay pocas probabilidades de enjuiciamiento. Las leyes contra la violación no se hicieron cumplir debidamente.

Las violaciones y otros delitos sexuales contra la mujer fueron muy frecuentes. La FGR notificó la existencia de 3.061 casos de delitos sexuales que generaron 246 sentencias condenatorias durante el año. Según el ISDEMU, se registraron 4.211 casos de abuso sexual, físico y psicológico.

El 1 de junio, la FGR indicó que el 70 por ciento de los procesos judiciales por violación y otros delitos sexuales no dieron lugar a sentencias condenatorias porque las víctimas o sus familiares abandonaron el caso.

Durante el año, el ISDEMU otorgó asistencia psicológica y de salud a 5.083 mujeres, víctimas de abuso sexual, violencia doméstica, malos tratos, acoso sexual y laboral, explotación sexual comercial, trata de personas o tráfico de migrantes.

La ley prohíbe la violencia doméstica y establece condenas que van de uno a tres años de prisión, además de autorizarse órdenes de alejamiento contra los infractores. Las leyes contra la violencia en el hogar no se hicieron cumplir debidamente, y no hubo un eficaz enjuiciamiento de los casos.

La violencia contra la mujer, incluida la violencia en el hogar, fue un problema generalizado y grave. La FGR notificó la existencia de 3.367 casos de violencia doméstica durante el año, que generaron 51 sentencias condenatorias y 811 casos resueltos por mediación. Una gran parte de la población consideró la violencia doméstica como algo socialmente aceptable y, al igual que con la violación, se subnotificó su existencia.

El 11 de septiembre, la Asamblea Legislativa despojó de la inmunidad parlamentaria a Rodrigo Samayoa, diputado por la Gran Alianza por la Unidad

Nacional, por acusaciones de violencia doméstica. Esta fue la primera vez que la institución retira ese privilegio a un diputado acusado de violencia doméstica.

Durante el año, el Presidente Funes participó en una campaña gubernamental para apoyar la labor de la SIS por eliminar la violencia contra la mujer. El ISDEMU coordinó con los poderes judicial y ejecutivo, y con grupos de la sociedad civil, la realización de campañas de concientización pública en contra de la violencia doméstica y el abuso sexual. La PDDH, la Fiscalía General de la República, la Corte Suprema, la Procuraduría General de la República y la PNC colaboraron con ONG y otras organizaciones para combatir la violencia contra la mujer por medio de educación, mayor cumplimiento de la ley y programas de las ONG de apoyo a las víctimas. La SIS, a través del ISDEMU, definió políticas, programas y proyectos sobre violencia doméstica y continuó con su línea telefónica de atención directa y un albergue para las víctimas de abuso doméstico y niños víctimas de la explotación sexual comercial. La eficacia de los esfuerzos del gobierno por combatir la violencia doméstica fue mínima.

Acoso sexual: La ley prohíbe el acoso sexual y establece penas de tres a cinco años de prisión, si la víctima es adulto, y de cuatro a ocho años, si es menor de edad. También pueden imponerse multas, que se agregan al período de cárcel cuando el autor del delito tiene una posición de autoridad o relación de confianza con respecto a la víctima. El 28 de abril entró en vigor una nueva ley, junto con los reglamentos para su aplicación, que exige que los empleadores tomen medidas para evitar el acoso sexual y la violencia contra la mujer, así como otro tipo de hostigamiento en el lugar de trabajo. La ley contempla que los empleadores creen e impongan programas de prevención para combatir la violencia contra la mujer, el abuso sexual y otros riesgos psicológicos. El gobierno no hizo cumplir eficazmente las leyes contra el acoso sexual.

Dado que la subnotificación por parte de las víctimas del acoso sexual parece ser muy generalizada, fue difícil calcular el alcance del problema. La FGR notificó 629 casos de acoso sexual en el año, 44 de los cuales resultaron en sentencias condenatorias y 41 se resolvieron por mediación.

Derechos de reproducción: Las parejas y cada persona tienen derecho a decidir el número de hijos, el espacio entre los nacimientos y el momento para tener hijos; se ofreció ampliamente información sobre la anticoncepción y el acceso a ella. En las encuestas de demografía y salud se indicó que el 72 por ciento de las mujeres casadas usaron algún método de planificación familiar. La población también tuvo a su disposición atención prenatal y asistencia calificada en el parto. El 16 de junio,

el Ministerio de Salud (MINSAL) anunció que el índice de mortalidad materna era de 52,8 por 100.000 nacidos vivos, lo que representa una reducción con respecto al estimado de 110 del Fondo de Población de las Naciones Unidas en 2008. La pobreza, la falta de educación y la falta de acceso a un sistema de atención médica formal son los principales factores que contribuyen al alto índice de mortalidad materna.

Discriminación: La Constitución otorga a hombres y mujeres los mismos poderes legales según el derecho de la familia y de protección de la propiedad pero las mujeres no recibieron igual trato en la práctica. La ley establece penas de uno a tres años de prisión para los funcionarios públicos que nieguen a una persona sus derechos civiles por razón de género, y de seis meses a dos años para los empleadores que discriminen a las mujeres en el lugar de trabajo. Sin embargo, los empleados en general no denunciaron esas violaciones por temor a represalias del empleador.

Si bien la prueba del embarazo como condición de empleo es ilegal, algunas empresas supuestamente exigieron a las candidatas a puestos laborales que presentaran resultados de una prueba de embarazo, y hubo también quienes despidieron ilegalmente a trabajadoras embarazadas. En el transcurso del año, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social recibió 29 denuncias por despido ilegal de embarazadas pero no impuso multas.

Si bien la ley prohíbe la discriminación basada en el género, las mujeres padecieron discriminación cultural, económica y social. Existe el requisito legal de igualdad de pago por el mismo trabajo, pero el salario promedio recibido por la mujer por trabajo comparable fue 57 por ciento inferior al de los hombres. A menudo se dio prioridad a los hombres en la contratación y los ascensos del empleo, y no se brindó a las mujeres igualdad de tratamiento en sectores tradicionalmente dominados por el hombre, como la agricultura y el comercio. En general, la capacitación para la mujer se limitó a ámbitos ocupacionales de bajos ingresos, en los que la mujer ya ocupaba la mayoría de los cargos, como la enseñanza, la enfermería, el armado de prendas de vestir, las industrias caseras y las pequeñas empresas.

El 2011 de septiembre, el director de la policía creó un organismo interno para mejorar la equidad de género dentro de la PNC. El 22 de marzo la Academia Nacional de Seguridad Pública graduó a 253 agentes de policía, y por primera vez en su historia fue mayor el número de mujeres (160) que de hombres (93).

Menores de edad

Inscripción de nacimientos: La ciudadanía se adquiere por nacimiento en el país, así como de los padres. La ley requiere que los padres inscriban a sus hijos dentro de los 15 días del nacimiento o, de lo contrario, se cobra una multa de $2,86. Si bien no se contó con estadísticas firmes, muchos nacimientos no se inscribieron. La falta de inscripción se tradujo en la negación de la matriculación escolar.

Educación: La educación es gratuita, universal y obligatoria hasta el noveno grado y básicamente gratuita en la escuela secundaria. Con frecuencia, las zonas rurales no ofrecieron la educación exigida a todos los alumnos con derecho a recibirla, debido a la falta de recursos y porque los padres en zonas rurales a menudo retiraban a los niños de la escuela antes del sexto grado para que pudiesen trabajar

Maltrato infantil: El abuso de menores fue un problema grave y generalizado. Los incidentes de violaciones siguen sin denunciarse por varias razones, entre las que se destacan la presión social y cultural contra las víctimas, el temor a las represalias, las respuestas ineficaces y la falta de apoyo de las autoridades, el miedo a la publicidad y la impresión que tienen las víctimas de que hay pocas probabilidades de enjuiciamiento. La FGR notificó 1.158 casos de violación de menores, que acabaron en 100 fallos condenatorios.

El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia (ISNA), entidad gubernamental autónoma, definió políticas, programas y proyectos sobre el abuso infantil, mantuvo un albergue para los niños víctimas de abuso y explotación sexual comercial, y llevó adelante una campaña de sensibilización sobre la violencia para luchar contra el abuso infantil. El ISNA notificó que de enero a septiembre se alojó en 13 albergues a 635 niños maltratados. Según un informe del Banco Mundial del año 2012, el 41% de los primeros embarazos entre las niñas de 10 a 19 años fue por abuso sexual, y en el 12% de esos casos el abuso lo cometió un familiar.

Matrimonio entre menores: La edad legal mínima para contraer matrimonio es 18 años, pero las personas de menor edad pueden casarse si tienen un hijo en común o la mujer está embarazada. Según el UNICEF, el 5% de los niños estaban casados a los 15 años, y el 25% a los 18.

Explotación sexual de menores: La explotación sexual infantil continuó siendo un problema y algunas niñas fueron obligabas a ejercer la prostitución. El tráfico sexual de niños es abordado en las disposiciones del código penal contra la trata de

personas, que establecen penas de cuatro a ocho años de prisión por dicho tráfico. Los delitos contra niños se consideran con agravante y la pena aumenta en un tercio. No obstante, el gobierno no aplicó eficazmente estas leyes.

La edad mínima de consentimiento sexual es 18 años. La ley define el estupro como relaciones sexuales con alguien menor de 18 años de edad, y la penalización para los culpables es entre 4 y 20 años de prisión. La FGR notificó 1.158 casos de violación de menores durante el año.

La ley prohíbe el pago de dinero a menores de 18 años por servicios sexuales. Para diciembre, el albergue del INSA para víctimas de trata de personas había recibido a 17 niñas víctimas de explotación sexual comercial. La ley prohíbe el suministro y la compra de materiales que contengan pornografía infantil así como la participación en esas actividades, y estipula penas de prisión de hasta 16 años.

Sustracción internacional de menores: El Salvador es signatario del Convenio de La Haya de 1980 sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores. Para obtener información, véase el informe anual de cumplimiento del Departamento de Estado en www.travel.state.gov/abduction/resources/congressreport/congressreport_4308.html, e información específica sobre el país en www.travel.state.gov/abduction/country/country_3781.html.

Antisemitismo

No hubo informes de actos de antisemitismo. La comunidad judía comprende un total de 150 personas aproximadamente.

Trata de personas

Véase el informe anual del Departamento de Estado sobre la trata de personas www.state.gov/j/tip.

Personas con discapacidades

La ley prohíbe la discriminación de las personas con discapacidades físicas, sensoriales, intelectuales y mentales en el empleo, la educación, el transporte aéreo y de otro tipo, el acceso a la atención de salud y la prestación de otros servicios públicos. Según el Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad (CONAIPD), el gobierno no asignó suficientes recursos para hacer

cumplir estas prohibiciones efectivamente, en particular en los campos de educación, empleo y transporte. El gobierno no hizo cumplir eficazmente los requisitos legales para el acceso a edificios, información y comunicación de las personas con discapacidades. Prácticamente no hay rampas de acceso y apenas se toman medidas para la movilidad de las personas con discapacidad. En general los niños con discapacidades asisten a la escuela, pero en los niveles superiores la asistencia escolar depende más de los recursos financieros de los padres.

Solo el 5 por ciento de las empresas y ningún organismo del gobierno cumplieron con el requisito legal de contratar a una persona con discapacidad por cada 25 contratados. Después de un acuerdo firmado el 2 de julio por organizaciones internacionales y locales, la Asociación Salvadoreña de Industriales (ASI) y el Ministerio del Trabajo y Previsión Social (MTPS) impartieron capacitación sobre la contratación de personas discapacitadas.

No se notificaron patrones de abuso en las cárceles, ni en instalaciones educativas o de salud mental, si bien el CONAIPD informó de incidentes aislados en esos establecimientos, que incluían casos de abuso sexual.

El CONAIPD informó que se despidió a personas tras volverse discapacitadas, y que no se consideraron a personas discapacitadas para puestos para los que estaban calificadas, así como que algunas escuelas no aceptaron a niños con discapacidades, debido a la falta de instalaciones y recursos. No hay un sistema formal para la presentación de denuncias ante el gobierno.

El CONAIPD, compuesto de representantes de múltiples entidades del gobierno, es el organismo del estado a cargo de la protección de los derechos por discapacidad, pero carece de potestad para exigir cumplimiento.

En el transcurso del año, la SIS y el CONAIPD realizaron campañas de concientización, impartieron programas de sensibilización, promovieron el empleo de personas con discapacidades e informaron a médicos y maestros sobre los derechos de las personas con discapacidad.

En febrero el TSE elaboró una campaña de concientización para enseñar a votar a las personas ciegas, quienes pudieron hacerlo por primera vez en las elecciones del año, utilizando el sistema Braille. El 20 de agosto, en San Salvador, el Ministro de Obras Públicas inauguró la construcción del primer centro recreativo y cultural para personas ciegas y discapacitadas.

Varios organismos públicos y privados, como la Fundación Teletón pro Rehabilitación y el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos (ISRI), promovieron los derechos de las personas con discapacidad. La Fundación pro Rehabilitación, en cooperación con el ISRI, siguió encargada del funcionamiento de un centro de tratamiento para personas discapacitadas. Sin embargo, el CONAIPD informó que el financiamiento proporcionado por el gobierno al ISRI fue mínimo.

Pueblos indígenas

El 25 de abril, la Asamblea Legislativa aprobó una reforma constitucional mediante la cual se reconoce la existencia y los derechos de los pueblos indígenas. La Constitución establece que las lenguas indígenas forman parte del patrimonio nacional y deben preservarse y respetarse. Según se informa, existe mayor probabilidad de que los nacimientos de personas indígenas no sean registrados oficialmente, lo cual reduce sus oportunidades educativas, dado que se exige la partida de nacimiento para la matriculación escolar.

Si bien las personas que se identificaron públicamente como indígenas fueron escasas, en unas pocas pequeñas comunidades indígenas sus miembros seguían manteniendo sus costumbres tradicionales, sin represión ni injerencia del gobierno ni de grupos no indígenas. Los cálculos del gobierno correspondientes a 2004, que son los más recientes, indicaron que cerca del 99 por ciento de los indígenas vivía por debajo del nivel de pobreza.

Ninguna ley nacional concede derechos a los indígenas de compartir los ingresos obtenidos de la explotación de los recursos naturales en tierras indígenas. El gobierno no demarcó ningún terreno como perteneciente a las comunidades indígenas. Debido a que pocos poseían escrituras de propiedad de la tierra, las oportunidades para obtener préstamos bancarios y otras formas de crédito fueron sumamente limitadas. La PDDH informó que los indígenas sufrieron discriminación en el acceso a puestos de trabajo y en el lugar de trabajo.

Durante el año, el gobierno promovió las expresiones culturales y creó un museo y una biblioteca sobre la población indígena.

James Amaya, relator especial de Naciones Unidas sobre los derechos humanos de los pueblos indígenas, visitó el país del 13 al 17 de agosto para examinar la situación. Tras su visita declaró que los efectos de previas violaciones de los derechos humanos entre los pueblos indígenas han creado condiciones

generalizadas de desventaja en el presente para estos pueblos, que siguen sufriendo la pérdida de sus conocimientos culturales, y la capacidad para expresar plenamente su identidad y ejercer los derechos correspondientes a la misma. Amaya reconoció los pasos recientes del gobierno para reconocer la existencia de los pueblos indígenas y promover sus derechos humanos.

Maltrato social, discriminación y actos de violencia motivados por la orientación sexual y la identidad de género

Si bien la ley prohíbe la discriminación por la orientación sexual de la persona, en la práctica la discriminación fue generalizada. La discriminación de las personas transexuales también fue marcada.

La discriminación social y oficial por motivos de orientación sexual fue generalizada en el empleo, y en el acceso a la atención sanitaria y la obtención de documentos de identidad. La ONG Entre Amigos informó que los funcionarios públicos, incluida la policía, actuaban con violencia y discriminación contra las minorías sexuales. Personas de la comunidad lesbiana, gay, bisexual y transgénero (LGBT) informaron que los organismos a cargo de la tramitación de los documentos de identidad, la PNC y la Fiscalía General las ridiculizaban cuando solicitaban tarjetas de identidad, o daban parte de casos de violencia en su contra. La respuesta del gobierno a estos abusos fue principalmente a través de informes de la PDDH que hicieron públicos casos específicos de violencia y discriminación contra las minorías sexuales.

Durante el año la PDDH investigó ocho casos de posibles violaciones de derechos humanos cometidos contra personas de la comunidad lesbiana, gay, bisexual y transgénero (LGBT), dos de los cuales fueron abusos cometidos por la PNC. La PDDH no recibió ningún informe de homicidios de personas LGBT.

El 1 de febrero, agentes de la policía en la zona de Soyapango supuestamente agredieron verbal y físicamente a un adolescente gay de 17 años, a quien forzaron a bajarse de un autobús y caminar por varias cuadras mientras le maltrataban física y verbalmente. Según el testimonio de la víctima, los agentes de policía luego hicieron una llamada telefónica a tres mareros, quienes se presentaron y apalearon a la víctima hasta que perdió el conocimiento. La investigación seguía en proceso al finalizar el año.

El 13 de mayo, la Dirección de Diversidad Sexual de la SIS anunció una campaña de concientización e instrucción sobre los derechos de las personas LGBT. Centenares de empleados públicos asistieron a dicha instrucción.

Otras formas de violencia o de discriminación social

Si bien la ley prohíbe la discriminación por causa del VIH/SIDA, en la práctica la discriminación fue generalizada. La falta de información pública y recursos médicos, el temor a represalias y al ostracismo social, y el hecho de que las penalizaciones no son acordes a la gravedad de la discriminación continuaron presentando obstáculos para ayudar a las personas con VIH/SIDA y combatir la discriminación de que son objeto. En una encuesta del PNUD realizada en 2010 se informó que el 31 por ciento de las personas infectadas por el VIH/SIDA había sufrido alguna forma de discriminación; hubo informes fidedignos de denegación de servicios públicos (como escolaridad) y pérdida del empleo. Las personas a quienes se les denegó la incorporación a las fuerzas armadas acusaron al ejército de exigir ilegalmente la prueba del VIH para sus soldados.

En septiembre, la Asociación Atlacatl, una ONG que promueve los derechos de las personas con VIH/SIDA, informó haber recibido un mayor número de denuncias de violaciones de derechos humanos de personas seropositivas comparado con años anteriores. Notificó específicamente que había empeorado la discriminación en el lugar de trabajo, y que en los últimos tres años aumentó el número de personas con VIH/SIDA que dijeron haber sido despedidas por su empleador. Según Atlacatl, en muchos casos los empleadores aluden una razón falsa para el despido. En julio un hombre fue despedido de su empleo en un centro de llamadas, una semana después de revelar a su supervisor que era seropositivo.

Sección 7 Derechos de los trabajadores

a. La libertad de asociación y el derecho a la negociación colectiva

Las leyes, y los reglamentos e instrumentos legislativos afines a las mismas, defienden el derecho de la mayoría de los trabajadores a formar sindicatos y afiliarse a ellos; establecen el derecho a la huelga y la negociación colectiva, y prohíben la discriminación de los sindicalizados. Pero también existen varias restricciones legales sobre estos derechos. El personal militar, la policía nacional, los jueces, los funcionarios públicos de alto nivel y los trabajadores en “puestos de confianza” no pueden adherirse a los sindicatos; y el código de trabajo no cubre a

los empleados públicos, quienes están regulados por la Ley del Tribunal de Servicio Civil.

Para estar inscrito legalmente y tener el derecho a la negociación colectiva, los sindicatos deben cumplir con una serie de requisitos complejos, incluido el de tener un mínimo de 35 afiliados. Por otra parte, si el Ministerio niega la inscripción legal, la ley prohíbe todo intento de sindicalización durante los seis meses siguientes. Los sindicatos pueden funcionar legalmente sin obtener autorización gubernamental, pero no tienen derecho a la negociación colectiva. La ley permite la participación de no ciudadanos en los sindicatos, aunque los líderes sindicales tienen que ser salvadoreños.

La ley no reconoce el derecho a la huelga de los empleados municipales y los funcionarios públicos, ni los trabajadores en servicios esenciales cuya interrupción podría presentar riesgos o peligro para la vida, la seguridad, la salud o las condiciones normales de existencia para parte o la totalidad de la población. La ley no especifica qué servicios se definen como esenciales. También existen varias otras restricciones legales en el derecho a la huelga, incluido el que el 51 por ciento de todos los trabajadores de la empresa tienen que apoyar la huelga para que se considere legal. Asimismo los sindicatos sólo pueden ir a la huelga para obtener o modificar un acuerdo de negociación colectiva, o para proteger derechos profesionales, y tienen que participar en procesos negociación, mediación y arbitraje antes de entrar en huelga. Los sindicatos deben notificar al Ministerio del Trabajo sobre su plan de ir a la huelga y esperar cuatro días desde que el Ministerio notifica al empleador antes de entrar en huelga. La ley prohíbe a los trabajadores apelar toda decisión gubernamental que declare una huelga ilegal.

La ley no exige que los empleadores reincorporen a los trabajadores despedidos de manera ilegal, aunque exige pagarles el equivalente a 30 días de su salario básico por cada año de servicio, y dicha compensación no puede ser nunca inferior a 15 días de salario básico. La ley especifica 18 razones por las que un empleador puede suspender legalmente a sus trabajadores, y los empleadores pueden alegar 11 de ellas sin que medie ninguna autorización administrativa o judicial previa.

El gobierno no hizo cumplir efectivamente las leyes sobre libertad de asociación y el derecho a negociar colectivamente en todos los casos, y los recursos legales y las penalizaciones continuaron siendo ineficaces. Los procesos judiciales estuvieron sujetos a demoras y apelaciones prolongadas. Según los representantes sindicales, el gobierno no hizo cumplir sistemáticamente los derechos laborales de los trabajadores en el sector público, los trabajadores textiles y de maquilas, los

trabajadores subcontratados en la industria de la construcción, los guardias de seguridad, los trabajadores del sector informal y los trabajadores migrantes.

A lo largo del año el Ministerio de Trabajo alentó la formación de nuevos sindicatos y agilizó el proceso de inscripción a los mismos, incluyendo en su sitio web ejemplos como modelo de los documentos legales necesarios para el trámite, así como contratando a más personal y tomando decisiones sobre las solicitudes presentadas dentro de la fecha límite legalmente establecida. En el año el Ministerio de Trabajo recibió 71 denuncias de violaciones de la libertad de asociación, que dieron lugar a 14 multas. El Ministerio también recibió 29 denuncias de discriminación sindical, que dieron lugar a una multa. El Ministerio participó en intentos de mediación respecto a 8.217 denuncias de despidos ilegales. Aunque no está estipulado por la ley, el Ministerio de Trabajo continuó solicitando a algunos empleadores la reincorporación de los empleados despedidos en el transcurso del año, fundamentando su solicitud en las decisiones del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). El Ministerio no realizó inspecciones en el sector informal. La jurisdicción del ministerio no cubre a los empleados públicos, quienes están regidos por una ley distinta.

En la práctica los trabajadores enfrentaron dificultades en el ejercicio de sus derechos de libertad de asociación y negociación colectiva, existiendo alegaciones por algunos sindicatos de influencia del gobierno en las actividades sindicales y de discriminación sindical de los empleadores. Los sindicatos fueron independientes del gobierno y de los partidos políticos, si bien, en términos generales, muchos estaban alineados con la ARENA, el FMLN u otros partidos.

Algunos sindicatos sostuvieron que el Ministerio de Trabajo interfirió en sus actividades, al alentar la formación de "sindicatos paralelos", que respaldaban al FMLN. Por ejemplo, el Sindicato Unión de Trabajadores de la Construcción (SUTC) alegó que el Ministerio de Trabajo reemplazó ilegalmente a la dirigencia sindical con simpatizantes del FMLN, al rehusarse a reconocer los resultados de las elecciones celebradas en enero de 2011. El 28 de agosto, la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia ordenó al Ministerio de Trabajo conceder el reconocimiento legal cuando el sindicato cumpliera con la normativa jurídica. El 17 de septiembre el Ministerio concedió reconocimiento legal al sindicato partidario del FMLN, y se lo negó al sindicato con tendencias de derecha. El sindicato de la oposición radicó una apelación ante la Corte Suprema a finales de septiembre, la cual sigue pendiente.

Durante el año, dos facciones en el Sindicato de Trabajadores (ST) del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) mantuvieron una confrontación de siete meses de duración sobre la elección del secretario general del ST. El Ministerio de Trabajo declaró tres elecciones inválidas en dicho período, manifestando que las dos facciones debían celebrar una elección conjunta en vez de por separado. El Ministerio respetó los resultados de la cuarta elección, que tuvo lugar el 19 de julio. La facción que perdió las elecciones acusó a las autoridades del ISSS de apoyar injustamente a la otra. En diciembre el Ministerio reconoció legalmente a la facción perdedora y para finales del año ambas operaban juntas en el mismo sindicato.

El Ministerio de Trabajo continuó aplicando selectivamente los acuerdos de negociación colectiva. En diciembre de 2011, el Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Hacienda (SITRAMHA) firmó un acuerdo de negociación colectiva que estipulaba el pago de un bono semianual de $1.000 a los empleados. Cuando el gobierno se rehusó a pagar el bono, SITRAMHA organizó una huelga desde el 26 de junio hasta el 3 de julio, en la que cesaron las operaciones de aduanas. El 25 de septiembre un tribunal laboral de apelaciones ordenó al Ministerio de Hacienda pagar el bono, pero el pago seguía pendiente al finalizar el año.

Hubo informes de discriminación sindical, como amenazas a miembros gremialistas, el despido de empleados que intentaban sindicalizarse, e inclusión en listas negras. Los trabajadores por su parte hicieron huelgas, se respetaran o no lo requisitos legales.

b. Prohibición de trabajo forzoso u obligatorio

La ley prohíbe los trabajos forzosos u obligatorios en todas sus formas. En general el gobierno hizo cumplir dichas leyes de forma desigual.

Hubo informes de que algunos hombres y mujeres sufrieron trabajos forzados en la agricultura, como sirvientes domésticos y en el sector informal. Algunos niños también fueron obligados a trabajar (véase la sección 7.c.).

Véase asimismo el informe anual del Departamento de Estado sobre la trata de personas en www.state.gov/j/tip.

c. Prohibición del trabajo infantil y edad mínima para trabajar

En general la ley prohíbe el empleo de niños menores de 14 años, excepto que a los niños de 12 años y más se les permite realizar trabajos livianos en plantaciones de café y azúcar, y en el sector pesquero, siempre y cuando no perjudique su salud ni interfiera en su educación. A los menores de 16 años se les prohíbe trabajar más de seis horas al día y 34 horas a la semana; a los menores de 18 años se les prohíbe trabajar de noche o en ocupaciones consideradas peligrosas. La ley permite que los niños entre las edades de 12 a 18 años trabajen si es necesario para su sostén o el de su familia, pero establece que el trabajo tiene que ser ligero, y no puede poner en peligro la salud ni el desarrollo del niño, ni interferir con la educación obligatoria. El Ministerio de Trabajo ha publicado una lista de los tipos de trabajos considerados peligrosos y prohibidos para los niños, que incluyen la reparación de maquinaria pesada, la minería, el manejo de armas, la pesca y captura de moluscos, así como el trabajo a alturas superiores a un metro y medio en la construcción, la instalación de antenas y el trabajo en vallas publicitarias.

El Ministerio de Trabajo es responsable de la aplicación de las leyes sobre el trabajo de menores, pero lo hizo con efectividad limitada. El Ministerio atribuyó la aplicación limitada a actitudes culturales tradicionales que respaldan el trabajo infantil. En la práctica, los inspectores laborales del Ministerio, que supuestamente estaban capacitados sobre cuestiones de trabajo infantil, se centraron casi exclusivamente en el sector formal. El 24 de septiembre el Ministerio manifestó que la Asociación Azucarera de El Salvador había retirado a 14 niños y 5 niñas de la actividad agrícola durante el año. No hubo información sobre investigaciones gubernamentales o enjuiciamientos específicos. El Ministerio careció de los recursos adecuados para hacer cumplir efectivamente las leyes sobre el trabajo de menores en el sector agrícola, en especial en la producción de café y caña de azúcar, y en el gran sector informal.

En el transcurso del año, el Ministerio de Trabajo realizó seis campañas para concientizar sobre el trabajo infantil. El gobierno siguió participando en un proyecto de la OIT para dar oportunidades educativas a los niños mientras se ofrecen alternativas de sustento para las familias. El Ministerio de Educación promovió la concientización sobre el trabajo infantil e instó la asistencia escolar, incluso con 130 programas a horas extraescolares durante el año. Los ministerios de Gobernación y Agricultura también realizaron campañas de concientización sobre el tema, y el gobierno continuó incorporando material sobre el combate del trabajo infantil en su programa educativo de la escuela primaria.

La explotación de menores siguió siendo un problema grave y generalizado. El Ministerio de Educación notificó que durante el año el gobierno identificó a 40.341

menores que trabajaban en el sector agrícola, 10.304 en los sectores del comercio y los servicios y 6.663 en el servicio doméstico. Según el Censo Escolar de 2011, el más reciente, había aproximadamente 83.862 menores trabajadores, y el mayor número de ellos en actividades agrícolas. Las peores formas de trabajo infantil fueron en el cultivo de café y la caña de azúcar, la pesca, el desvainado de moluscos y la producción de pirotecnia. Hubo informes de niños que hurgaban en los basureros. Los huérfanos y los menores que pertenecían a familias de escasos recursos a menudo sobrevivían como vendedores ambulantes y en trabajos de orden general en negocios pequeños. Los menores también trabajaron como sirvientes domésticos, teniendo que aguantar largas horas de trabajo y abuso por parte de los empleadores. Además fueron objeto de explotación sexual comercial (véase la Sección 6, Menores de edad), y fueron reclutados por maras para realizar actividades ilegales, incluidos homicidios, tráfico de armas y drogas.

Véase también el Informe sobre las peores formas de trabajo infantil, del Departamento de Trabajo, en http:www.dol.gov/ilab/programs/ocft/tda.htm.

d. Condiciones laborales aceptables

No existe un salario mínimo nacional; el salario mínimo se determina según el sector. El salario mínimo mensual fue de $224,29 para empleados minoristas y de servicios, $219,40 para trabajadores industriales y $187,68 para trabajadores de la confección de ropa. El salario mínimo en el sector agrícola fue de $104,97 por mes, si bien algunos trabajadores agrícolas, como los del sector del café, fueron remunerados por la cantidad cosechada en lugar de recibir un salario diario. El gobierno notificó que el nivel salarial de pobreza era de $174,73 para las zonas urbanas y de $133,82 para las zonas rurales. La ley exige igualdad de pago por el mismo trabajo.

La ley establece una semana laboral normal máxima de 44 horas, limitada a no más de seis días, y a no más de ocho horas por día, pero permite horas extraordinarias con el pago de una bonificación. La ley ordena que los empleados de dedicación exclusiva sean remunerados por un día de descanso de 8 horas, aparte de las 44 horas de la semana de trabajo normal. La ley dispone que los empleadores deben pagar el doble por trabajo realizado en feriados anuales designados, así como una bonificación en Navidad según el tiempo de servicio del empleado, y 15 días de licencia anual remunerada. La ley prohíbe que se obligue a trabajar horas extraordinarias. Asimismo la ley estipula que los empleados domésticos tienen la obligación de prestar servicios en días feriados, si se lo solicita su empleador, pero que tienen derecho a doble paga si ello ocurre.

El Ministerio de Trabajo se encarga de definir las normas de seguridad en el lugar de trabajo y la ley establece un comité tripartito para su examen. La ley requiere que todos los empleadores tomen medidas para asegurar que sus empleados no se expongan a riesgos de salud ni de seguridad en el lugar de trabajo. Se exige a los empleadores medidas de seguridad preventivas para los empleados, como los equipos y la capacitación adecuados, y un lugar de trabajo sin violencia, para garantizar de manera razonable la salud y seguridad de los trabajadores. Los empleadores que incumplen la ley pueden ser multados, si bien las sanciones con frecuencia fueron insuficientes para impedir las violaciones, y algunas empresas, según se indica, determinaron que les era más rentable pagar las multas que cumplir la ley.

El 28 de abril, entró en vigor una nueva ley de seguridad ocupacional, con los correspondientes reglamentos para su aplicación. Esta nueva ley promueve la concientización sobre la seguridad ocupacional, y la capacitación y participación del trabajador en temas de salud y seguridad laboral.

El Ministerio de Trabajo tiene a su cargo la aplicación de la ley. Según se informa, el gobierno hizo cumplir eficazmente la ley del salario mínimo en el sector formal, pero no así en el informal, y los sindicatos notificaron que el Ministerio tampoco hizo respetar el salario mínimo para los trabajadores subcontratados en contratos públicos para obras de reconstrucción. Durante el año, el gobierno redujo su cuerpo de inspectores de 195 a 120 sin dar una explicación para tan considerable reducción. Los inspectores recibieron instrucción actualizada sobre seguridad ocupacional y normas laborales. El Ministerio de Trabajo notificó que se realizaron 31.188 inspecciones a lo largo del año. Continuaron las alegaciones de corrupción entre los inspectores laborales.

El Ministerio recibió denuncias sobre el incumplimiento del pago de horas extraordinarias, violaciones del salario mínimo, salarios no remunerados, así como casos de retención patronal ilegal de las prestaciones (como fondos de seguridad social y pensiones) de los trabajadores. Durante el año, la Fiscalía General investigó 851 casos de prestaciones retenidas ilegalmente. También investigó 11 casos de acoso laboral contra mujeres, que no dieron lugar a ningún fallo condenatorio.

Según el Ministerio de Trabajo, los trabajadores inmigrantes tienen los mismos derechos que los salvadoreños pero, en la práctica, el Ministerio no hizo cumplir esos derechos. Hubo informes de violaciones respecto a las horas extraordinarias y

los salarios en varios sectores. Según el Ministerio, los empleadores en el sector agrícola no otorgaron bonificaciones anuales, días de vacaciones ni días de descanso. Las mujeres en la industria de maquila, especialmente en las zonas de procesamiento para la exportación, sufrieron explotación, malos tratos, abuso verbal, amenazas, acoso sexual y malas condiciones de trabajo en general. Según se informa, los trabajadores del sector de la construcción fueron objeto de violaciones de las leyes sobre salarios, horas y seguridad laboral. También hubo informes de violaciones en cuestiones de salud y la seguridad ocupacional en otros sectores.

En algunos casos, el alto índice de delincuencia en el país repercutió negativamente en las condiciones laborales aceptables, así como en la salud psicológica y física de los trabajadores. Algunos trabajadores, como los conductores de autobuses, cobradores de cuentas, mensajeros y maestros en zonas de alto riesgo informaron que son objeto extorsión y amenazas de muerte. Según el Ministerio de Economía, en 2011 el 49,3 por ciento de la población económicamente activa trabajaba en el sector informal.

El Ministerio de Trabajo notificó 2.239 accidentes ocupacionales en el año; 249 en hoteles y restaurantes y 43 de ellos en el sector de alimentos y bebidas. Los hombres sufrieron más accidentes (1.622) que las mujeres (617).